

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: GLORIA ACEVEDO CERCHIARIO
Demandado: INTERASEO S.A. ESP
Radicado: 20001-31-05-004-2020-00179-00

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda, dentro del término establecido, con lo cual se satisface a plenitud lo señalado en el artículo 25 y 26 del CPTSS, resulta pertinente admitirla.

Como quiera que la parte demandante aportó constancia de haber dado traslado de la demanda a la sociedad demandada INTERASEO S.A ESP., el Despacho dará aplicación a lo establecido en el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual establece que “...En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado...”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por GLORIA ACEVEDO CERCHIARIO contra la sociedad INTERASEO S.A ESP, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar de esta providencia a la accionada sociedad INTERASEO S.A. ESP., de conformidad con el inciso final del artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f595989f2e22c069a13ef44aeafc849658ce12a8e0c51e9b523b589dc7f5678b

Documento generado en 09/11/2020 04:05:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>